

3558

En la ciudad de Logroño, a 30 de noviembre de 1983, en los locales de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, bajo la presidencia de su titular D. José Eusebio García García.

**REUNIDOS**

De una parte.— D. José María Badillo González, D. José María Martín Herreros y D. Abilio Garay del Río, en nombre y representación de las Asociaciones Provinciales de Empresarios de La Rioja de: Pequeña y Mediana Empresa del Metal, Talleres de Reparación de Vehículos, Edificación y Obras Públicas, Derivados del Cemento, Industrias Vinícolas y Alcohólicas, Comercio Textil, Alfarería y Panadería; y

De otra parte.— D. José María Buzarra Cano y D. Pedro Enrique Galán Velasco en nombre y representación

de la Central Sindical Unión General de Trabajadores y D. Julio Salazar Moreno en nombre y representación de la Central Sindical Unión Sindical Obrera.

**MANIFIESTAN**

Que, en orden a la aplicación de la Ley 4/83 y Sentencias de la Magistratura de Trabajo de La Rioja, recaídas en los Conflictos Colectivos planteados para las actividades económicas correspondientes a las Asociaciones Empresariales antes mencionadas, tras las deliberaciones oportunas, han llegado a los siguiente

**ACUERDOS**

Primero.— La jornada a trabajar en cómputo anual resultante será, para cada actividad reseñada, la que a continuación se expone:

CONVENIO	Vacaciones disfrutadas antes del 30-7-1983	Vacaciones disfrutadas después del 30-7-1983
Industrias Siderometalúrgicas	1.855 horas con 40 minutos	1.860 horas con 31 minutos
Alfarería	1.855 horas con 40 minutos	1.860 horas con 31 minutos
Comercio Textil	1.855 horas con 40 minutos	1.860 horas con 31 minutos
Talleres de Reparación de Vehículos	1.855 horas con 40 minutos	1.860 horas con 31 minutos
Edificación y Obras Públicas	1.855 horas con 40 minutos	1.860 horas con 31 minutos
Derivados del Cemento	1.855 horas con 40 minutos	1.860 horas con 31 minutos
Industrias Vinícolas y Alcohólicas	1.839 horas con 18 minutos	1.841 horas con 26 minutos
Panaderías	1.855 horas con 40 minutos	1.860 horas con 31 minutos

Segundo.—La compensación a realizar, en su caso, derivada del reajuste del horario de trabajo anual expresado en el acuerdo anterior, se efectuará preferentemente, antes del próximo día 31 de Diciembre, mediante descansos —por días u horas— convenidas entre la empresa y la representación legal de los trabajadores o con la mayoría de éstos, si no la hubiere.

Solamente en caso de que por razones técnicas, organizativas o productivas, no se pudiese llevar a cabo el descanso antes indicado, procederá la compensación económica.

Tercero.— Lo anteriormente acordado se entiende sin perjuicio de que si el Tribunal Central de Trabajo u otro organismo jurisdiccional dictase sentencias estimando los recursos interpuestos o que puedan interponerse sobre los conflictos antedichos, ambas partes estarán al resultado de las mismas.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento todos los reunidos por ambas partes, por quintuplicado ejemplar, en la ciudad y fecha antes reseñada.

3381

**III. Administración Municipal**

**AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO**

3493

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la exacción por "Tramitación de los documentos que expida o de que entienda la Administración Municipal o las Autoridades Municipales a instancia de parte", se entiende aprobado definitivamente dicho acuerdo, que establece en extracto, las siguientes tarifas:

	Pesetas
—En materia de Censos de Población .....	50
—Certificaciones, informes de la Alcaldía e instancias particulares .....	25
—Autorizaciones municipales por obras de reparación de inmuebles .....	25
—Autorizaciones sobre nuevas construcciones y demás licencias .....	50
—Expedientes sobre Industrias Molestas e Instalaciones destinadas a espectáculos y actividades recreativas .....	500
—Expedientes de declaración de ruina de fincas urbanas .....	200
—Consultas sobre Ordenanzas de edificación	200

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20-1 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, pudiendo contra el expresado acuerdo interponer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial conforme dispone el artículo 26-1 de la mencionada Ley 40/81 de 2º de octubre.

Agoncillo, 24 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

3316

**AYUNTAMIENTO DE ALFARO  
EDICTO**

3500

Por parte de don Antonio Malumbres Ruiz se ha solicitado licencia para instalar una Granja Bovina de Engorde en la finca núm....., parcela 148, polígono 44 de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 25 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

3323